

ella; nos ocuparemos de dar nuestro aislado parecer sobre ambos proyectos, haciendo ante todo la protesta solemne de que abstraeremos cualquiera cuestion política que pudiera creerse suscitada, y solo miramos el asunto como sola y verdaderamente económico.

Una variacion notable y esencial se establece entre ambos proyectos, y es de tal clase que separa al uno del otro absolutamente; no admite medio entre ellos, y por lo tanto uno debe prevalecer. Esta variacion consiste en la apreciacion de los valores que deben servir de base ó materia imponible para la contribucion. En la ley de 23 de mayo y reglamento de 18 de diciembre se establece por materia imponible la renta líquida que se gradua al propietario, ó sea el producto de las fincas; en el proyecto del Sr. Mendizábal se fijan los capitales ó valores totales de las fincas, como tipo ó base de la contribucion.

Doctrinas son estas que se hallan adoptadas por diferentes economistas y que han dado lugar á controversias sin número, pero que ambas vienen á dar igual resultado. Es principio bastante reconocido hoy, que los capitales se consideran en relacion de la utilidad que producen, porque de otro modo no prestan aliciente para su adquisicion; y por lo tanto, si para graduar el impuesto se toman los productos de estos capitales ó sea la renta líquida, exigiendo á esta un diez por ciento de contribucion; si esta misma renta líquida la capitalizamos á un cuatro por ciento, y á este capital resultivo le fijamos un cuatro por mil, tendremos un producto igual, que gravará la riqueza con una misma contribucion. Por esta razon el Sr. Mendizábal, á nuestro entender, no ha cometido un error económico, como por algunos ha querido suponérsele, al proponer esta variacion en el sistema de la contribucion, ni tampoco ha sido innovador en la forma de graduar los capitales de las fincas. El Gobierno constantemente, y aun mas desde 1.º de marzo de 1836 en que previno la venta de los bienes del clero regular y monjas, adoptó el medio de las capitalizaciones á un 3 y 4 por 100 respectivamente en las fincas rústicas y urbanas. Dirásenos que estas capitalizaciones presentan muchas veces el inconveniente de no fijar el capital de la finca, en proporcion al valor permutable de ella en el mercado, pero esto nada debe influir en la generalidad, pues la variacion es debida á las circunstancias especiales de la misma finca, que no podrán hallarse en la mayoría de las demas de la nacion.

En nuestro sentir la apreciacion de capitales para la importacion de la contribucion, lleva hoy una inmensa ventaja sobre el método adoptado por el Gobierno, y desde luego nos decidimos por ella. Para este tenemos en cuenta el estado actual de la nacion, la imposibilidad de poseer los datos estadísticos, que el Gobierno desea; y la urgencia en que este se halla de regularizar el sistema de repartimientos hasta hoy seguido, procurando nivelar las cuotas de cada contribuyente, único modo, como dijo el Sr. ministro de Hacienda en su esposicion á S. M. de 18 de diciembre, de acallar los clamores que por todas partes se levantan contra el actual sistema tributario.

Por lo dicho anteriormente, nuestros lectores conocerán que vamos á defender el proyecto del Sr. Mendizábal, como mas á propósito para ser planteado en breve, y sin los grandes gastos que exige el del Gobierno; nos aprovechamos para esto de las palabras de aquel Sr. diputado. «Dedúcese de este juicio que lo que vá á emprenderse, (hablando de la esposicion del ministro) es un ensayo, á pesar de que otros muy parecidos no hayan dado fruto de particular provecho. Definida ó colocada en este terreno la cuestion, claro es que nada se arriesga en proponer otro ensayo, que propendiendo desde luego á ahorrar gastos y ganar tiempo, lleva la inapreciable ventaja de moralizar tanto á las clases propietarias como á las de los empleados encargados de la formacion de la estadística; y una vez que la riqueza de nuestro pais se encuentra por desenvolver, prefiéramos los medios que menos puedan entorpecerla.»

Enteramente conformes con el párrafo anterior, abanzamos á mas y es que conceptuamos utilísimo el establecimiento de la contribucion desde el año próximo, por las bases del proyecto, porque desde luego los propietarios sabrán la cuota que deben satisfacer, y no podrán quejarse de su exorbitancia, pues la deben á las noticias que ellos mismos han facilitado.

No por esto debe creerse que conceptuamos perjudicial todo el método contenido en la ley de 23 de mayo, y especialmente las prevenciones del reglamento de 18 de diciembre: reconocemos que en su mayor parte son esenciales las bases de estos para la fijacion definitiva de la contribucion territorial; pero como son trabajos que de suyo requieren mucho tiempo y mayores gastos, en nuestro sentir podrian irse realizando con las reformas que la es-

periencia aconseje, y llevarse á cabo si se quiere á la conclusion del primero ó segundo quinquenio de la duracion del otro sistema.

Nos haremos, pues, cargo en los artículos sucesivos de las disposiciones del proyecto del Sr. Mendizábal, y fundaremos nuestra opinion en los puntos que creemos mas capitales.

Manuel Malo de Molina.

EL DIABLO EN CORDOBA.

CUADRO 3.º

EL PESCADOR.

=

Ruedan las aguas serenas
Del manso Guadalquivir,
Y allá en sus leves arenas
Lamenta sus tristes penas.
Con su murmullo y gemir

=

Velada la faz hermosa
De la refulgente luna
Por la niebla vaporosa,
Semeja jóven donosa
Que cubre gasa importuna.

=

Miles campesinas flores
Despiden gratos olores,
Y en la arboleda cercana
Murmura quejas y amores
El aura leve y galana.

=

Allá á lo lejos se oía
Sobre una florida rama
Un ruiseñor que derrama
Torrentes mil de ambrosía,
Porque el pajarillo ama.

=

Aquí á la márgen del rio
Pobre humilde pescador
Entona en su desvarío
Esta cántiga de amor
En su lenguaje sombrío.

=

«Muy cerca de Calazon.
De furor y rabia lleno
Derrotó sin compasion
El cristiano al sarraceno,
Que huye en triste confusion»

=

«Almanzor desesperado
Fugitivo llorará
Un caso tan desastrado,
Y de la suerte burlado,
De rabia al fin morirá»

=

«En tanto, luz de mis ojos,
Ya que cautivo viví
Y he rendido por despojos
El alma que alienta en mí
A tus caprichos y enojos;»

=

«¿Porqué no rompes altiva
Esa servidumbre fiera
Que de tu encanto me priva
Y tu juventud cautiva
Para mí tan hechicera?»

=

Do quiera, tendremos flores
Aire, luz, sol, armonía
Un rio, dulces amores,
Que yo rendiré, alma mia,
A encantos tan seductores.»

=

Bastante tiempo fingí
Por tu amor encadenado,
Dura esclavitud sufrí;
Mas ya el instante ha llegado
De que no viva sin tí.»

D
llega
la re
de A
porv
dem
ras,
soci
perc
Jeh
E
y ve
pres
veia
tica
raci
ban
bian
lo l